



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 583 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 18 JUL 2019

VISTO;

El Expediente N° 1643438/1337999; Informe N° 021-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 4793-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 206-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Oficio N° 280-2019-GRA/GG-GRDE-DRP-DR; Informe N° 059-2019-GRA/GG-GRDE-DRP-OPPA; Informe N° 004-2019-GRA-GG-GRDE-DRP-OPPA-MLAA; solicitud simple, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y pago de bonificación personal por cumplir 30 años de servicio al Estado, en veinticuatro (24) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 07 de mayo del 2019, ingresado con Exp. N° 1589510/1294467, el Sr. Gustavo Adolfo Huamán Corsano solicita el reconocimiento de tiempo de servicios y pago de bonificación personal por ocho quinquenios acumulados, mencionando que el 31 de agosto del 2008 cumplió 30 años, 00 meses y 26 días de servicio efectivo prestados al estado;

Que, mediante Informe N° 004-2019-GRA-GG-GRDE-DRP-OPPA-MLAA, de fecha 23 de mayo del 2019, se informa al Administrador de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre reconocimiento de tiempo de servicios del TAP. Gustavo Adolfo Huamán Corsano, mencionando que con la Resolución Directoral N° 054-2008-GRA/DIREPRO-DR, de fecha 06 de octubre de 2008, se reconoció a favor del servidor mencionado treinta (30) años y cero (00) meses y veintiséis (26) días de servicios al estado, acumulados del 01 de junio de 1978 al 31 de agosto de 2008; y, de acuerdo a las constancias de pagos y descuentos adjuntados se puede verificar que a partir del 2008 hasta



el año 2018 viene trabajando con normalidad y que no figura descuento alguno; por lo que, acumula un total de 10 años y 04 meses consecutivos al 31 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 059-2019-GRA/GG-GRDE-DRP-OPPA, de fecha 17 de mayo del 2019, el Administrador de la Dirección Regional de la Producción remite al Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe sobre reconocimiento de tiempo de servicios del TAP. Gustavo Adolfo Huamán Corsano;

Que, mediante Oficio N° 280-2019-GRA/GG-GRDE-DRP-DR, de fecha 24 de mayo del 2019, el Director Regional de Producción remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el Informe N° 059-2019-GRA/GG-GRDE-DRP-OPPA, sobre el reconocimiento por tiempo de servicios y pago de bonificación personal por 8 quinquenios acumulados del señor Gustavo Adolfo Huamán Corsano;

Que, mediante Informe N° 206-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 04 de junio de 2019, el Responsable del Área de Escalafón remite al Director de la Oficina de recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe escalafonario y cómputo de años de servicios del Ing. Gustavo Adolfo Huamán Corsano, por reconocimiento de pago de bonificación personal;

Que, mediante Informe N° 021-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 13 de junio del 2019, concluye que los beneficios a que tiene derecho el servidor nombrado GUSTAVO ADOLFO HUAMÁN CORSANO son: **i)** Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado: CUARENTA (40) AÑOS y SIETE (07) MESES, acumulados en el periodo comprendido del 01 de junio de 1978 hasta el 31 de diciembre del 2018; **ii)** Asignación por cumplir 30 años ascendente a S/.2,958.57; **iii)** Bonificación Personal 20.00 (Equivalente a ocho (08) quinquenios, a partir del 01 de junio del 2018); asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 30879; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 4793-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 13 de junio del 2019, dispone Proyectar resolución;

Que, para el otorgamiento del beneficio de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, es necesario primero el reconocimiento efectivo del tiempo de servicios prestados por el referido servidor; siendo los requisitos mínimos de conformidad a las normas legales en vigencia la acreditación de: **i)** Resoluciones de Contrato por Servicios Personales; **ii)** Resoluciones de Nombramiento y/o Designación; **iii)** Las boletas o constancias certificadas de pago de haberes y descuentos expedido por la Oficinas de Tesorería o quién haga sus veces; **iv)** Constancias o certificados de trabajo otorgado por el Jefe de Personal o quién haga sus veces;



Que, el tiempo de servicios prestados al estado del referido servidor, está acreditado con el Informe Escalonario 0206-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS y las constancias de pagos de haberes y descuentos que acompaña, expedido por la Unidad de Archivo Contable de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo un total de tiempo de servicios de CUARENTA (40) AÑOS Y SIETE (07) MESES;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM el servidor nombrado GUSTAVO ADOLFO HUAMÁN CORSANO, respecto al reconocimiento por tiempo de servicios y beneficios, tiene derecho a:

- i) Reconocimiento por Tiempo de Servicios: de conformidad a los artículos 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 11377 y Escalafón del Servicio Civil que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce al servidor nombrado GUSTAVO ADOLFO HUAMÁN CORSANO cuarenta (40) años y siete (07) meses de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 01 de junio de 1978 hasta el 31 de diciembre del 2018;

- ii) Reconocimiento de la bonificación personal y quinquenios: en el artículo 51° del D.L. N° 276 establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que, al servidor nombrado GUSTAVO ADOLFO HUAMÁN CORSANO se reconoce y se otorga el cuarenta por ciento (40%) de la Remuneración Básica como Bonificación Personal, equivalente a ocho (08) quinquenios, a partir del 01 de junio del 2018 en la suma de S/.0.01 soles;

Posteriormente, el 20 de setiembre de 2001, se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por el cual se hacen precisiones al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, estableciéndose que: "La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajuste únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo 847";

Por lo tanto, la bonificación personal de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula en



función al haber o remuneración básica, lo cual debe incluir el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. De conformidad al análisis de la normatividad descrita y en aplicación al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, de otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; corresponde el otorgamiento de la Bonificación Personal al servidor nombrado GUSTAVO ADOLFO HUAMÁN CORSANO, en el cuarenta por ciento (40%) de la remuneración básica, ascendente a la suma de S/.20.00 soles, equivalente a ocho (08) quinquenios, a partir del 01 de junio del 2018;

- iii) Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado: en aplicación de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF precisan que, “de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo...”



Que, en ese sentido, el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado, del servidor nombrado GUSTAVO ADOLFO HUAMÁN CORSANO, se está considerando sin el rubro remunerativo del D.U. N° 037-94, siendo la remuneración computable para este beneficio lo correspondiente al mes de junio del 2018, los rubros siguientes:

Remuneración Computable

Remuneración Básica	0.06
Remuneración Reunificada	38.45
D.S. N° 235-87-EF	0.05
Ref. y Movilidad	5.00
Bonificación Personal	0.02
T.P.H.	117.40
D.S. N° 276	30.00
D.S. N° 051-91-PCM	47.92
D.L. N° 25697	25.51



D.L. N° 25981	58.03
D.U. N° 090-96	131.43
D.U. N° 073-97	152.46
D.U. N° 011-99	176.85
D.L. N° 25504	21.07
D.L. N° 23724	132.00
D.U. N° 105-2001	<u>49.94</u>
Total Rem. Computable	986.19

Cálculo de la Asignación por cumplir 30 años de Servicios

$$986.19 \times 03 = 2,958.57$$

Resumen General:

Total asignación por cumplir 30 años: 2,958.57

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **GUSTAVO ADOLFO HUAMÁN CORSANO**, cuarenta (40) años y siete (07) meses, de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de junio de 1978 hasta el 31 de diciembre del 2018, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 40% de su haber básico, equivalente al octavo (08) quinquenio, a partir del 01 de junio del 2018, en la suma de S/.20.00 soles.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **GUSTAVO ADOLFO HUAMÁN CORSANO**, asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el importe de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 57/100 SOLES (S/.2,958.57)**, calculado en base a sus remuneraciones totales percibidos al mes de junio del 2018.



ARTÍCULO CUARTO.- Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero y tercero de la presente resolución será afecto al tipo de transacción 2. Gastos presupuestarios genérica de gastos 2.1: personal y obligaciones variables y ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. VERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos